

**PRUEBA 76001310501720160055401 RV: RESPUESTA REQUERIMIENTO RAD. 2016-00554-despacho 006**

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali  
<sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/07/2021 17:12

Para: Mary Elena Solarte Melo <msolartm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Esteban Delgado Viteri <gdelgadv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Londoño Mayungo <mlondonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (527 KB)

RAD.2016-00554.pdf;

Cordial saludo,

Remito respuesta de la Arquidiócesis Cali con destino al proceso 76001 31 05 017 2016 00554 01  
MAXIMILIANO JASPRID OSPINA FUNDACION CARVAJAL Y OTRO

**MIRYAM PATRICIA MARTINEZ URBANO**

Escribiente Nominado



Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali

Teléfono: 8980800 Ext 8102

Sitio web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

De: Maria Fernanda Zea Toro <asistentejuridico@arquicali.org>

Enviado: viernes, 16 de julio de 2021 15:46

Para: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
juridico@arquicali.org <juridico@arquicali.org>

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO RAD. 2016-00554-despacho 006

Santiago de Cali, julio 16 de 2021.

**HONORABLE  
MAGISTRADA MARY ELENA SOLARTE MELO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI.  
SALA LABORAL-DESPACHO 006  
CIUDAD.**

**REF: RESPUESTA REQUERIMIENTO.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DTE: MAXIMILIANO JASPYD OSPINA  
DDO: COLPENSIONES.**

**RAD: 2016-00554.**

Por medio de la presente, Adjunto respuesta en la que se da cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Comendidamente le solicitamos, para mayor claridad, nos allegue la dirección del COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION.

MUCHAS GRACIAS.



**María Fernanda Zea Toro**

Asistente

Departamento Jurídico



+57 (2) 889 0562 ext. 1041



asistentejuridico@arquicali.org

---

*Aviso legal: Este mensaje, incluyendo sus anexos, está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación, está terminantemente prohibido, tal como lo establece la Ley 1273 de enero 2009. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje.*

*Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad, confirmar este hecho en el momento de su recepción.*



**ARQUIDIÓCESIS  
DE CALI**

**05.1-D.J.A-143-2021.**

Santiago de Cali, julio 15 de 2021.

**HONORABLE  
MAGISTRADA MARY ELENA SOLARTE MELO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI.  
SALA LABORAL-DESPACHO 006  
CIUDAD.**

**REF: RESPUESTA REQUERIMIENTO.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DTE: MAXIMILIANO JASPYD OSPINA  
DDO: COLPENSIONES.  
RAD: 2016-00554.**

Por medio de la presente, dando respuesta al requerimiento efectuado por su despacho mediante auto de sustanciación No.952 del 12 de julio de 2021, en el cual solicitan a la **ARQUIDIOCESIS DE CALI**, allegue información sobre la creación, autorización y funcionamiento, así como su vínculo con los Colegios Parroquial Nuestra Señora de la Asunción y el Colegio Parroquia San Joaquín, se le expresa:

- 1- Frente al **Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Asunción**: Manifiesta su despacho mediante Auto de sustanciación No.952 de fecha 12 de julio de 2021, que éste se encuentra aprobado para primaria por la Resolución 1742 del 12 de julio de 1967, y para bachillerato industrial por Resolución 2407 del 3 de mayo de 1976; La **ARQUIDIOCESIS DE CALI**, no tiene registrado dicho Colegio como creado por ésta, o por una Parroquia, como tampoco esta dentro de los Colegios que administran la **FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNGRÍA** o la **FUNDACIÓN EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA**, que son las Entidades autónomas e independientes con personería jurídica propias, y son las Entidades que administran los Colegios Arquidiocesanos, creadas para dicho Fin.
- 2- Frente al **Colegio Parroquial San Joaquín**, este Colegio fue creado en el año 1975, y le fue reconocida LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO mediante Resolución No.2361 de 1975 otorgada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, posteriormente mediante Resolución No.5403 de 1976 el Ministerio de Educación Nacional aprobó el plan de estudios ordenado.  
Este Colegio, fue creado en el año 1975, pero solo hasta el año 1984, mediante Decreto Arzobispal 39 de agosto 14 de 1984, se le otorga personería jurídica por la **ARQUIDIOCESIS DE CALI**, pero se nombra como **FUNDACIÓN COLEGIO PARROQUIAL SAN JOAQUIN**.



**ARQUIDIÓCESIS  
DE CALI**

En el año 2004, por Decreto 140 de diciembre 23 de 2004, se determina que la **FUNDACIÓN COLEGIO PARROQUIAL SAN JOAQUIN** y otros Colegios, se fusionarían en una Sola Fundación denominada **FUNDACIÓN ALBERTO URIBE URDANETA**, quién asumiría la administración del mismo.

Posteriormente mediante el Decreto Arzobispal No.526 de diciembre 23 de 2010, se determina en el Artículo 4 escindir de la **FUNDACIÓN ALBERTO URIBE URDANETA, EL COLEGIO PARROQUIAL SAN JOAQUIN**, y entregarlo, a partir del mes de enero de 2011 a la **FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNGRIA**, para que la misma lo operara en Calendario A.

Es así como esta última Entidad, **FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNGRIA**, actualmente administra el **COLEGIO PARROQUIAL SAN JOAQUIN**.

De usted, Atentamente,

---

**JONH MARIO GUTIERREZ RIOS PBRO.  
VICARIO EPISCOPAL DE ECONOMÍA  
ARQUIDIOCESIS DE CALI.**

**Elaborado por M.E.C.M**